

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado de Circuito  
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito  
Puebla, Puebla  
EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo DT-402/2017, quejoso BERNARDO PADILLA PADILLA, autoridad responsable Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, expediente laboral D-1/168/2014, emplace por edictos al tercero interesado FLECHA AZUL, para que en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzca sus derechos ante este tribunal colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, segundo piso, colonia Real del Monte, en la ciudad de Puebla, Puebla, edicto que será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional. Copia demanda disposición en Secretaría de Acuerdos.

Puebla, Pue., a 18 de octubre de 2017  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Sexto Circuito.

**Lic. Claudia Isela Zamorano Villanueva.**

Rúbrica.

(R.- 458446)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
Juicio de Amparo 768/2017-9  
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

En proveído de **veinticinco de octubre de dos mil diecisiete**, dictado en los autos del juicio de amparo número **768/2017-9**, promovido por YANG HYEON JUNG Y ALBERTO CABRERA ÁVILA, contra actos del Juez Décimo Noveno Penal de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas "ABC" (víctima de identidad reservada), SANGHEE SEO, SUMI JIN, SO YOUNG LEE, SHIHO JUNG Y HYUNJIN KIM, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**

Atentamente

México, D.F., a 25 de octubre de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Alejandro Alberto Guzmán Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 458658)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
24 Morelia, Mich. 24  
Causa Penal II-63/2016  
EDICTO

**Erick German Figueroa Anaya, Juan Pablo Lozano de Paz y Luis Alberto Calva Luviano**

En los autos que integran el proceso **II-63/2016**, instruido contra **María Antonieta Luna Avalos**, por la comisión del delito **contra la salud y otro**, se señalaron las **diez horas del doce de diciembre de dos mil diecisiete**, para el desahogo de los careos procesales entre el encausado **Edgar Augusto Ramírez Haro**, con los elementos aprehensores **Lozano de Paz Juan Pablo, Figueroa Anaya Erick Germán y Calva Luviano Luis Alberto**; para que comparezcan ante este juzgado ubicado en la calle Lacas de Uruapan, número 31, colonia Vasco de Quiroga, en esta ciudad, en la horas y fechas señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio, y para el caso de que el ateste no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente  
Morelia, Mich., 09 de octubre de 2017  
La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito  
en el Estado de Michoacán.  
**Lic. Oscar Hernández García.**  
Rúbrica.

(R.- 458796)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**en Coatzacoalcos, Ver.**  
EDICTO

Elda Giani Cruz Manuel.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 649/2017-I, del índice de este juzgado, promovido por María Teresa Manuel Mora, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las CATORCE HORAS DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente.  
Coatzacoalcos, Veracruz, 10 de octubre de 2017.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito  
en el Estado de Veracruz.  
**Daniel Enrique Olán Campos.**  
Rúbrica.

(R.- 458797)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
EDICTO

YINA ELIZABETH ZÚÑIGA DE AVELAR.

En los autos del juicio de amparo directo 289/2017, promovido por Daniel Frausto Gómez, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1557/2014, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Yina Elizabeth Zúñiga de Avelar, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de

publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del trece de noviembre del año en curso.

Mexicali, B.C. a 19 de octubre de 2017.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Angelina Soa Camas**

Rúbrica.

(R.- 458810)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**Juicio de Amparo 491/2017-VI**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio al tercero interesado Efraín Valencia Maldonado.**

Amparo **491/2017-VI**, promovido por Elia Aida Rodríguez González, por su propio derecho, contra actos reclamados al **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras**, que consisten en el emplazamiento que se practicó a la quejosa en autos del juicio civil sumario hipotecario 24/2016 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, y como consecuencia, todo lo actuado con posterioridad en dicho procedimiento.

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **25 de OCTUBRE de 2017**.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado  
**Marisol Alejandra Valenzuela Berber.**

Rúbrica.

(R.- 458819)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 684/2017, promovido por José Juan Ortiz Serrano, por su propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Guillermo Gallegos Hernández y Martha Torres Llanas de Gallegos, se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a siete de noviembre de 2017.  
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Laura Esther Pola Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 458996)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A Miriam Esmeralda Méndez Aguilar, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-117/2017, promovido por **Franciso Martínez Ximello**, por su propio derecho, contra la sentencia de tres de mayo de dos mil once, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 284/2011, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 61/2010-I, por el entonces Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de violación equiparada, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.  
San Andrés Cholula, Puebla, a 30 de octubre de 2017.  
Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal  
Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.**  
Rúbrica.

(R.- 459183)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO.

Por auto de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a los terceros interesados Martha Beltrán Guzmán, Juna (Juan) Antonio Morant Rojas y Diseño Daymat, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1003/2017-VI-C, promovido por Alejandro Huerta Rosas, apoderado de Bertha Roció Escobedo Ocaña, contra actos de el Presidente de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México, a seis de noviembre de 2017.  
La Secretaria del Juzgado Segundo  
de Distrito en Materia de Trabajo  
en la Ciudad de México.  
**Rosaura Díaz Calderón**  
Rúbrica.

(R.- 459186)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
EDICTO

Gonzalo Moisés Vázquez García, en su carácter de tercero interesado.  
En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Gonzalo Moisés Vázquez García, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el doce de abril de dos mil trece, dentro del Toca Penal 857/2013, por la comisión del delito de Violación Impropia, por auto de cinco de octubre de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 497/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 629/2012, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Gonzalo Moisés Vázquez García, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en

los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a seis de noviembre de dos mil diecisiete.  
 Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal  
 Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**  
 Rúbrica.

(R.- 459187)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Unitario Especializado en Materia Penal**  
**Segundo Circuito**  
**Centro de Justicia Penal Federal "Altiplano"**  
 EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 16/2017, promovido por Miguel Armando Morgan Hernández, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca y, otra; se emitió un acuerdo en esta fecha para hacer saber a la tercera interesada María Blanca Lijeia Ross Durán, por este medio, en virtud de ignorar su domicilio, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario, sito en lote 2B fracción segunda del "Rancho la Palma" Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, C.P. 50900, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia y hacer valer sus derechos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, asimismo, que están señaladas las nueve horas con treinta minutos del veinte de diciembre para la celebración de la audiencia constitucional, en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Almoloya de Juárez, Estado de México, 22 de octubre de 2017.  
 Secretario del Tribunal Unitario Especializado  
 en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Licenciado Carlos Manuel Vela Peón**  
 Rúbrica.

(R.- 459190)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**en el Estado de Baja California**  
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 507/2017, promovido por Emmanuel Guillen Morales, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 555/2012, por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a los terceros interesados José Delgado Morín y Gerardo Parra Moreno, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 31 de octubre de 2017.  
 Firma la Secretaria de Acuerdos y sello con el escudo nacional que dice: Quinto Tribunal Colegiado  
 del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California. Estados Unidos Mexicanos.  
 Poder Judicial de la Federación.  
**Guadalupe Muro Páez.**  
 Rúbrica.

(R.- 459191)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
 León, Guanajuato

## EDICTO.

En el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 1265/2015-III, promovido por el Comisariado Ejidal del Ejido "Santa Rosa", contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y otras autoridades. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercera interesada María Guadalupe Alcocer de Cidicepietro, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así, lo proveyó y firma la licenciada Gabriela Elizeth Almazán Hernández, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, quien asistida del licenciado Carlos Armando Salcedo Cordero, Secretario Judicial, quien autoriza y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Carlos Armando Salcedo Cordero.**

Rúbrica.

(R.- 459242)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
México

Séptima Sala Civil

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido de los tocas número 64/2017, 65/2017-01 y 02, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en contra de MIRAVENTO LUXURY TOWERS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados FRENTE POPULAR DE COLONOS DEL PEDREGAL DE CONTRERAS, A.C., LUIS JAVIER BERNARDINO SEOANE GONZÁLEZ y MARCELINO HERNÁNDEZ CRUZ, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a 27 de Octubre del 2017.  
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

**Lic. Mauricio Núñez Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 459247)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO

Tercera Interesada:

María del Jazmín Lerma González.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada María del Jazmín Lerma González, dentro del juicio de amparo directo 143/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Jesús Trujillo Luna, contra actos de la Quinta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, así como contra el Juez de Ejecución de Valle de Santiago, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: de la Quinta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, la sentencia dictada el ocho de julio de dos mil trece y del Juez de Ejecución de Valle de Santiago, Guanajuato, la ejecución de la misma.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102 y 133.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de treinta de octubre de dos mil diecisiete se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer,

se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2017.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Francisco Javier Araujo Aguilar.**

Rúbrica.

(R.- 459250)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**

**Mesa VI**

**EDICTO**

ILIANA PALOMINO MONTIEL

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto VI-714/2017-1, promovido por **ALFONSO HERNANDEZ LÓPEZ**, contra actos del **Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio y Oral Región Morelia, y otra autoridad**, consistente en la orden de aprehensión, se ha señalado como tercera interesada a usted **Iliana Palomino Montiel** y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 06 de noviembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Julio Zúñiga Morales.**

Rúbrica.

(R.- 459389)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con sede en Torreón, Coahuila**  
**Blvd. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro,**  
**Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

FERMÍN RIVERA DÍAZ (TESTIGO)

JAVIER RODRÍGUEZ RAMOS (TESTIGO).

En los autos de la causa penal 39/2014, que en el Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con sede en esta ciudad, se instruye contra Alejandro Paredes Briones, se dictó un auto, por el que se señalaron las once horas con treinta y tres minutos del catorce de diciembre de dos mil diecisiete; para el desahogo de una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención FERMÍN RIVERA DÍAZ (TESTIGO) y JAVIER RODRÍGUEZ RAMOS (TESTIGO), por lo que se les cita por este conducto, para que en la hora y fecha señaladas se presenten en las instalaciones de este órgano jurisdiccional ubicado en Boulevard Independencia 2111 Oriente, colonia San Isidro.

Atentamente.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, 06 de noviembre de 2017.

Por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

El Secretario de Juzgado.

**Eligio Durán Mariscal.**

Rúbrica.

(R.- 459406)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales**

**en el Estado de México**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo 508/2016-IV, promovido por Pablo Mercado Arias, contra actos de Juez Penal de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a al tercera interesada Jessica Barrios Serrano, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 17 de octubre de 2017.

Por acuerdo del Juez. Firma el Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Licenciado José Antonio Ruiz Rosales.**

Rúbrica.

**(R.- 458318)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Notificación

Natali Gisela García García (víctima del delito). En el proceso 86/2013, instruido contra Juan Pablo Triana Aguilera, alias el pabis y Rodolfo Franco Cortés, alias el bola y/o el pelón, en esta fecha, se les dictó sentencia condenatoria por el delito de privación ilegal de la libertad (secuestro), imponiéndoles las penas de cincuenta años de prisión y cuatro mil días multa, ésta última equivalente a \$242,280.00 (doscientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta pesos cero centavos moneda nacional) y al pago de la reparación del daño, y al desconocerse el domicilio de dicha ofendida, se le notifica por edictos, que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su legal notificación, para inconformarse con dicha determinación. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 07 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Mario Elizondo Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 459601)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Decimonoveno Circuito**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTO**

**Glafira Camargo Soto, en representación de Alma "N" y Reyna "N".**

**Domicilio ignorado.**

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Lorenzo Hernández Ponce**, la cual se radicó con el número 951/2016, contra la sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil ocho, emitida por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 350/2008, derivado de la proceso penal 70/2005, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia, con residencia en González, Tamaulipas, por ser presunto responsable del delito de violación equiparada.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de

la Federación, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 31 de octubre de 2017  
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.  
**Lic. María Concepción Maldonado Salazar.**  
Rúbrica.

(R.- 459692)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Colima, Col.**  
**“EDICTO”**

En el juicio de amparo 731/2017-IV que promueve Ernesto Werner Gómez Hoffman, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Ocho en Colima, por ignorarse domicilio del tercero interesado a Víctor Villamar Morado, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 24 de octubre de 2017.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de  
Distrito en el Estado de Colima.  
**Lic. Andreína Yunuén Herrejón Chávez.**  
Rúbrica.

(R.- 459713)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

Para emplazar a Lourdes Zambrano Santiyán  
En el juicio amparo 413/2016 del índice interno de este órgano jurisdiccional, promovido por Blanca Olivia Espinoza Salomón, contra actos del Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, y otras autoridades, que se hicieron consistir en la orden de registro como sexoservidora emitida contra esta última por los directores de Servicios Médicos Municipales y del Hospital Municipal Margarita Maza de Juárez, ambos de este Puerto, a efecto de que se someta de manera periódica a las revisiones médicas relativas para el desarrollo del anotado oficio; se ordena emplazar a Lourdes Zambrano Santiyán, quien deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista.

Mazatlán, Sinaloa, 18 de agosto de 2017.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa.  
**Lic. José Antonio Castilla Macías.**  
Rúbrica.

(R.- 459777)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO**

EN EL JUICIO DE AMPARO **471/2017-1**, PROMOVIDO POR **MARÍA AMPARO CABALLERO VALENCIA**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, MARIO GUILLERMO MORENO BATTLY, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DE GARANTÍAS DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, SOCIEDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, POR AUTO DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR ESTE CONDUCTO A **PABLO ELEAZAR FLORES OZUNA**, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, POR LO QUE SE LE EMPLAZA Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, SITO EN CALLE DEL HOSPITAL 594, PISO 6, CENTRO CÍVICO, ZONA INDUSTRIAL, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA DATA DE ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO A HACER VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA Y REALIZAR MANIFESTACIONES QUE A SU INTERÉS ASISTA; ADEMÁS, SE LE INDICA QUE AL VENCIMIENTO DE DICHO TÉRMINO SE LE TENDRÁ LEGALMENTE EMPLAZADO AL JUICIO SEÑALADO Y QUE DE NO APERSONARSE AL MISMO A SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MEXICALI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS PERSONALES, SE LE HARÁN POR LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Mexicali, Baja California, dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California  
**Óscar Hugo Rocha Medrano**  
Rúbrica.

**(R.- 458785)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
EDICTO**

José Ramírez Ángeles. Tercero interesado.

En los autos del juicio de amparo 1453/2015, promovido por Heladia Granados Cortéz, por propio derecho, en el que se señala como autoridad responsable al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y otras; y como actos reclamados, entre otros, la falta de expedición del decreto expropiatorio y/o de ocupación temporal de las tierras afectadas por la construcción del túnel "La Marquesa – Cruz Blanca", para vía del tren suburbano que correrá de la ciudad de Toluca – a la ciudad del Distrito Federal, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, por mandado expreso de su numeral 2; además, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional fue señalada para las diez horas con cincuenta minutos del siete de diciembre de dos mil diecisiete, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el citado expediente. Quedan a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda y anexos, y auto admisorio; en el entendido de que a partir de la última publicación de este edicto tiene treinta días hábiles para apersonarse a juicio, ya sea personalmente o por conducto de quien legalmente lo represente, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México, 09 de noviembre de 2017.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en  
Materia Administrativa en la Ciudad de México.  
**Licenciado Jonathan Hernández Guzmán.**  
Rúbrica.

**(R.- 459179)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTO**

**María Antonia Ramírez Salazar, en representación de Francisco Noé "N", Mauricio "N" y Yajaira Guadalupe "N".**

**Domicilio ignorado.**

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Noé Alejandro Ventura Sandate**, la cual se radicó con el número 342/2017, contra la sentencia de nueve de octubre de dos mil catorce, emitida por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 281/2014, derivado de la proceso penal 154/2016, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, por ser presunto responsable del delito de homicidio calificado.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2017

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

**Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.**

Rúbrica.

**(R.- 459383)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 708/2017-5, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Gabriel Riveros Hernández, María de los Ángeles González Castelán, Agustín Riveros González y Jorge Riveros González, contra actos que reclaman del **Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de María Alejandra González Castelán y Antonino Millán Martínez, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la **resolución interlocutoria de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete**, que declara **improcedente el incidente de libertad por desvanecimiento de datos, planteado por la defensa de los quejosos**, dictado en la causa penal 10/2016, del índice del **Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento de los terceros interesados María Alejandra González Castelán y Antonino Millán Martínez, que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo consideran pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 20 de octubre de 2017

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

**Lic. Aristóteles Jomeny Alvarado Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 459386)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito**  
**en Chihuahua, Chihuahua**  
EDICTO

TERCERO INTERESADO: HUMAN SERVICES 21 CORPORATIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento al auto de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo directo laboral 619/2017, en el que se ordenó emplazar por Edictos al tercero interesado Human Services 21 Corporativo, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de la demanda de amparo promovida por el licenciado Luis Carlos Quintana Hernández, apoderado de Julián Salgueiro Bustillos, en contra del laudo dictado el cuatro de abril de dos mil diecisiete, en el expediente laboral 728/2012 por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en consecuencia procédase a emplazar por edictos a la mencionada parte tercera interesada al citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento del tercero interesado, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le tendrá por debidamente emplazado y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Chihuahua, Chihuahua, a 26 de octubre de 2017.  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito  
**Licenciada Jessica Johana Perea Romero.**  
Rúbrica.

**(R.- 459404)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

A Ricardo Quiahua Temoxtle, quien pudiera ser representante de los terceros interesados Andrea Temoxtle Pantzo, Eduardo Quiahua Macuixtle, Francisca Quiahua Temoxtle, Tranquilino Quiahua Temoxtle, Filemón Quiahua Temoxtle, Patricia Quiahua Temoxtle y Jovita Quiahua Temoxtle, en el juicio de amparo directo D-98/2017, promovido por Amador Macuixtle Atilano, por su propio derecho, contra la sentencia de **nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho**, dictada por los Magistrados de la **Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, en el toca 5/1998, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 246/1996 por el Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado y homicidio calificado en grado de tentativa, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el acuerdo de tres de mayo de dos mil diecisiete por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizará por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.  
San Andrés Cholula, Puebla, a 6 de noviembre de 2017.  
Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.**  
Rúbrica.

**(R.- 459507)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 344/2017**  
**“EDICTO”**

**ARTURO GUTIÉRREZ CASTILLO**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 344/2017**, promovido por **ARTURO BELLO TELLEZ**, quien se ostenta como apoderado de **MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra el acto que reclama de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete**, dictada en el toca **732/2014** y su ejecución atribuida al **Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante es te órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 27 de octubre de 2017.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Aarón Casillas Noyola**  
Rúbrica.

**(R.- 459845)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C 619/2017**  
**“EDICTO”**

**EDUARDO GUTIÉRREZ CISNEROS.**

En los autos del juicio de amparo directo numero **D.C. 619/2017**, promovido por **CATALINO PÉREZ SANJUAN, por derecho propio**, contra actos que reclama del **Juez Segundo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de doce de julio de dos mil diecisiete**, dictada en el juicio oral civil **63/2017**, al ser señalado como tercero interesado **EDUARDO GUTIÉRREZ CISNEROS** y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 23 de Octubre de 2017.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Aarón Casillas Noyola.**  
Rúbrica.

**(R.- 459859)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

**Primera notificación a juicio** del tercero interesado **Luis Fernando Muzquiz Pérez**, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1451/2016-VII**, PROMOVIDO POR **ENRIQUETA PRESA BERAUD, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ PRESA**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL**, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y DE OTRAS AUTORIDADES, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A **LUIS FERNANDO MUZQUIZ PÉREZ**; Y SE RECLAMÓ:

*“IV.- ACTO RECLAMADO.- De la autoridad señalada como responsable en el presente juicio, reclamó todo lo actuado dentro del expediente 701/2012, promovido por FARAH ALICIA MUZQUIZ MEDINA, en contra de LUIS FERNANDO MUZQUIZ PEREZ, ENRIQUETA PRESA BERAUD, Registrado Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, LIC. GABRIEL MORENO MAFUD, Notario Público número 02 de la ciudad de Tijuana, Baja California, toda vez que en **NINGÚN MOMENTO FUI EMPLAZADA A JUICIO** y en consecuencia, no tuve conocimiento ni momento procesal oportuno para oponer mi excepciones y defensas, violentando por demás mis garantías, mismas que deben ser protegidas para una adecuada defensa y evitar con ello la falta de verificación del emplazamiento o su práctica defectuosa, toda vez que constituye una violación a mis derechos y es visible a los ojos del juzgador de manera clara, patente y notoria.”*

Ahora, por auto de seis de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó realizar la primera notificación a juicio del tercero interesado **Luis Fernando Muzquiz Pérez**, por medio de **edictos**, los cuales deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos **“Frontera”** de esta ciudad y **“Excélsior”** de la capital de la república, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesada **dentro de los treinta días** siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la primera notificación a juicio.

Tijuana, B.C., 06 de octubre de 2017.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales, en el Estado de Baja California.

**Marlene Hernández Pimentel**  
Rúbrica.

**(R.- 458818)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**en el Estado de Guerrero**  
**Chilpancingo, Gro.**  
**EDICTO.**

EL QUEJOSO JULIO CÉSAR GUZMÁN CAMACHO, POR PROPIO DERECHO, PROMOVIÓ EL JUICIO DE AMPARO 503/2017, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, CONTRA ACTOS DEL TITULAR DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, QUE SE HIZO CONSISTIR EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITIÓ LA RESPONSABLE EN EL TOCA PENAL X-651/2016, DERIVADO DE LA

CAUSA PENAL NÚMERO 35/2014-I, DEL ÍNDICE DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EN EL QUE SE TUVO A LUIS ISAAC CASTILLO ADAME, CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO, Y CONFORME AL DIVERSO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA CITADA LEY, SE LE MANDÓ NOTIFICAR EL INICIO DEL JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO NÚMERO 268, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA, CÓDIGO POSTAL 39010, CHILPANCINGO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL JUICIO DE AMPARO 503/2017, EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRÁ EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

Atentamente.

Chilpancingo, Gro., octubre 31 de 2017  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito  
en el Estado de Guerrero.

**Lic. Juan Alberto Prado Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 459193)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
EDICTO.

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, SE TUVO A COMERCIALIZADORA GEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON EL CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1454/2016-IV, PROMOVIDO POR RAFAEL BOLÍVAR GARRIDO NIEMBRO CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES, RESPECTO DEL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN LA VALORACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS, DICTAMEN, RESOLUCIÓN Y/O DETERMINACIÓN, QUE TUVO COMO CONSECUENCIA LA INSCRIPCIÓN EN EL FOLIO REAL NÚMERO 528989, REALIZADA EN EL ASIENTO NÚMERO 2 DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS Y OTROS, ASÍ MISMO AL DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL Y CORRECTO SE ORDENÓ SU LEGAL EMPLAZAMIENTO A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS POR AUTO DE VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR LO QUE SE LE HACE SABER QUE LA FECHA DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA A LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. LOS EDICTOS DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA. EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE LE HACE SABER A COMERCIALIZADORA GEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA, QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, ESCRITO ACLARATORIO Y DE LOS PROVEÍDOS

DE NUEVE Y VEINTISÉIS DE MAYO, VEINTISÉIS DE JUNIO, SIETE Y VEINTIOCHO DE AGOSTO, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE Y TREINTA Y UNO DE OCTUBRE, TODOS DE DOS MIL DIECISIETE, Y PARA SU CONSULTA EL EXPEDIENTE CITADO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN ESOS ÓRGANOS DE INFORMACIÓN, TIENE TREINTA DÍAS PARA QUE SE PRESENTE EN ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DEDUCIR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APERCIBIDA QUE SI TRANSCURRIDO ESE TÉRMINO NO COMPARECE A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN POR LISTA QUE SE FIJARÁ EN ESTE JUZGADO.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.  
La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

**Lic. Hilda Álvarez García.**

Rúbrica.

(R.- 459273)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO**  
**Armando Miguel Bravo Martínez**

En cumplimiento al proveído de diez de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo número 1205/2017-R del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Arturo Soto Martínez en su carácter de albacea provisional de Salomón Soto Téllez, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, y otra autoridad, del que se reclama en esencia la medida precautoria dictada en auto de diez de abril de dos mil diecisiete, correspondiente al juicio reivindicatorio con número de expediente 516/2017, así como su ejecución; se le tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las doce horas con veinte minutos del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de octubre de dos mil diecisiete. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Manuel Víctor Racine Salazar**

Rúbrica.

(R.- 459306)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO.**

FIDENCIO CERVERA Y GARRIDO.  
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL  
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 407/2017,  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 407/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Promociones e Inversiones Almendro, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Juan José Margaleff Domínguez, en contra de la sentencia definitiva de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, dictada en autos del toca mercantil 120/2015 del índice del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en esta ciudad, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado FIDENCIO CERVERA Y GARRIDO, por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Cancún, Quintana Roo, veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Emanuel Portillo Arias.**

Rúbrica.

**(R.- 459342)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 4o. de Distrito del Décimo Primer Circuito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,**  
**con residencia en Morelia**  
**Morelia, Mich.**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A:

1. **ESAÚ RUIZ ARROYO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-218/2017, PROMOVIDO POR **JOSÉ OMAR HERNÁNDEZ PÉREZ**, CONTRA ACTOS DEL **MAGISTRADO DE LA SEXTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, CON RESIDENCIA EN MORELIA, DE QUIEN RECLAMA: LA RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA DENTRO DEL TOCA

**PENAL XI-4/2016, QUE MODIFICÓ EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO DICTADO POR EL JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE LA REGIÓN ZITÁCUARO, EL VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL PROCESO PENAL ZIT/003/2016;** EL LICENCIADO REYNALDO PIÑÓN RANGEL, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **ESAUÍ RUIZ ARROYO**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 25 de octubre de 2017.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.

**Lic. Reynaldo Piñón Rangel**

Rúbrica.

(R.- 459398)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 4° de Distrito del Décimo Primer Circuito  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,  
con residencia en Morelia  
Morelia, Mich.  
Sección Amparo  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. **PATRICIA VALLADOLID MAGDALENO.**
2. **MARÍA VALLADOLID MAGDALENO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **V-356/2017**, PROMOVIDO POR **MARÍA FERNANDA VALLADOLID GÓMEZ Y LOS MENORES DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES G.C.V.G., J.D.V.G. Y R.D.V.G.**, CONTRA ACTOS DE LA **MAGISTRADA DE LA OCTAVA SALA PENAL UNITARIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN MORELIA**, DE QUIEN RECLAMA: **LA RESOLUCIÓN RECAÍDA DENTRO DE LA TOCA PENAL I-181/2016 EMITIDA EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**. EL LICENCIADO REYNALDO PIÑÓN RANGEL, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDOS DE **TREINTA DE OCTUBRE Y SIETE DE NOVIEMBRE, DE DOS MIL DIECISIETE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LAS TERCERAS INTERESADAS **MARÍA VALLADOLID MAGDALENO Y PATRICIA VALLADOLID MAGDALENO**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELES SABER A ÉSTAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE

SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LES HACE SABER QUE DEBERAN SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 7 de noviembre de 2017.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.

**Lic. Reynaldo Piñón Rangel**

Rúbrica.

(R.- 459506)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Josefina García Torres, en el lugar donde se encuentre:**

En los autos del juicio de amparo **1753/2016, promovido por Alfonsina Sánchez Rodríguez**, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, y otra autoridad; reclamando: "LA ORDEN DE DESALOJO, LANZAMIENTO, DESOCUPACIÓN DICTADA POR EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS (TETECALA MORELOS), Y TRATADA DE CUMPLIRSE O EJECUTARSE POR LA AUTORIDAD EJECUTORA TENDIENTE A DESPOSEERME DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MINA NÚMERO 18, COLONIA CENTRO, TETECALA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62620, CON LA CUAL SE ME PRETENDE PRIVAR DE MI DERECHO DE PROPIEDAD Y MIS DERECHOS POSESORIOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS"; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago, número 103, edificio "B", nivel 1, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con **el carácter de parte tercera interesada** y al desconocer su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificación, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con diez minutos del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete**. Fíjese en la puesta de este órgano federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a trece de noviembre de dos mil diecisiete.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Manuel Camargo Serrano.**

Rúbrica.

(R.- 459679)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1061/2017/VI-B, PROMOVIDO POR ROBERTO PÉREZ MORENO, QUIEN RECLAMA LA ORDEN DE APREHENSIÓN DICTADA EN SU CONTRA DENTRO DE PROCESO PENAL 36/2015-II DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DE CONTROL DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN COATEPEC, VERACRUZ, DONDE A KARINA RIVERA VEGA, LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**“Xalapa-Enríquez, Veracruz, treinta de octubre de dos mil diecisiete.**

Agréguese el escrito signado por José Jorge Reyes Peralta, autorizado de la parte quejosa, recibido vía electrónica, mediante el cual desahoga la vista otorgada en proveído de veinte de octubre pasado, y solicita se proceda a emplazar a la parte tercero interesada Karina Rivera Vega por edictos, manifestado bajo protesta de decir verdad que como hecho notorio del desconocimiento del domicilio de la referida, lo son las constancias que obran en los autos del juicio de amparo 167/2017, del índice de este juzgado, donde se procedió al emplazamiento de la referida por edictos.

Ahora bien, vistas las constancias que integran el juicio 167/2017 de este índice, se advierte que, no obstante de haber realizado la investigación del domicilio de la **citada tercero interesada** Karina Rivera Vega, y tomando las medidas al efecto, no fue posible su emplazamiento de la referida en dicho juicio, por lo que mediante proveído de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se procedió a su emplazamiento por edictos.

Téngase lo anterior como hecho notorio, y en tales circunstancias, a fin de continuar con la secuela procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se **procede al emplazamiento de Karina Rivera Vega, por edictos**, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que el juicio de amparo número **1061/2017/VI-B**, fue promovido por Roberto Pérez Moreno, por propio derecho, contra actos del **Juez del Juzgado de Control del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Coatepec, Veracruz**, por violación a los derechos fundamentales consagrados en los artículos **1º, 14 y 16 Constitucionales**, de quien reclama: **“...LA ORDEN DE APREHENSIÓN dictada en mi contra dentro de los autos del proceso penal 36/2015-II de su índice, con fecha 09 de agosto de 2017 misma que fue de mi conocimiento el día 17 de agosto del año en curso...”**; por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito, por sí, por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, **por lista de acuerdos**.

Por lo anterior, déjese a disposición de la citada tercero interesada copia simple de la demanda de amparo y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo que comprenda la publicación del edicto ordenado...”

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 08 de noviembre de 2017.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Karina Juárez Benavides.**

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Joel Hernández Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 459852)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
**Bld. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro**  
**Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

**JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ SOLEDAD**  
**Y YOLANDA JÁQUEZ FLORES.**  
**(TERCEROS INTERESADOS).**

En cumplimiento al auto dictado el veintitrés de junio del año en curso, dictado dentro de los autos del juicio de amparo **22/2017-V**, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con residencia en

esta ciudad, promovido por **Gildardo Hugo Bartning**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **María Guadalupe Bartning Gámez**, contra actos del **Magistrado del Segundo Tribunal Distrital**, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del toca civil **317/2016**, del índice administrativo de dicha responsable; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a los terceros interesados **José Alfredo Rodríguez Soledad** y **Yolanda Jáquez Flores**, mismos que deberán ser publicados por tres veces en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se les hace saber que el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna**, con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y quedan a su disposición para que se impongan de autos en la secretaría de este juzgado federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza o en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Lerdo, Durango; lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 23 de junio de 2017.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna.

**Lic. Gustavo García Ontiveros.**

Rúbrica.

(R.- 459858)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**en el Estado de Chihuahua**  
**Sección Amparo**  
**Mesa II**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTO.**

JUAN JOSÉ ENCISO OCHOA.  
RAÚL VALENZUELA ACOSTA.  
MARTÍN FERNÁNDEZ ROBLES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO JAIME ARTURO SÁNCHEZ TERRAZAS, EN EL JUICIO DE GARANTÍAS 515/2017-II, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA "SERVI GAS DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA; "GAS SUPREMO", SOCIEDAD ANÓNIMA Y "GAS COMERCIAL DE JUÁREZ", SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRA ACTOS DEL **MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA PENAL REGIONAL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO**, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE LES RESULTA CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5º FRACCIÓN III INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTICULO 2º, SE LES MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMERO 1670, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE

CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito  
en el Estado de Chihuahua.  
**Licenciado Jaime Arturo Sánchez Terrazas**  
Rúbrica.

(R.- 459863)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**Amparo Directo 632/2017**  
**EDICTOS**

**C. MONSERRAT ANGÉLICA SALINAS LEYVA.**  
**DONDE SE ENCUENTRE.**

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito se tramita el amparo directo 632/2017, con motivo de la demanda promovida por Elidé Jazmín Ramón Frías, contra la sentencia de cinco de abril de dos mil diecisiete, que dictó en el toca civil 816/2015-I la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de catorce del presente mes, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de garantías en cita, a Monserrat Angélica Salinas Leyva, por edictos en triplicado, que deben publicarse de tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Excelsior de México, que son de mayor circulación en la República Mexicana; por tanto, se hace saber a la citada tercera interesada que debe comparecer al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*  
Villahermosa, Tabasco, 14 de noviembre de 2017.

El Magistrado Presidente.  
**Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez.**  
Rúbrica.

(R.- 459862)

---

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección “Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales,**  
**en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Tijuana, Baja California, a **diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.**

En los autos que integran el **expediente 06/2016** relativo al Procedimiento Especial de Cancelación de Títulos de Crédito, que promovió **Francisco Javier Fernández Díaz**, en contra de **María del Carmen Esparza Arroyo**, así como de la moral demandada **Renovados y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en fecha **dieciséis de octubre de dos mil diecisiete**, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice:

CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Competencia.**

Este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, es legalmente competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, habida cuenta que la controversia planteada está vinculada al cumplimiento y aplicación de leyes federales, como lo es el Código de Comercio, y existe en el caso jurisdicción concurrente.

SEGUNDO. Procedencia de la vía.

TERCERO. Litis.

CUARTO. Estudio de la acción.

QUINTO. Antecedentes.

SEXTO. (...)

De ahí que, coherente con lo señalado en el artículo 45 de la citada ley mercantil, ante el robo de esos documentos, se declara procedente la cancelación definitiva de los mismos.

Así conforme a lo expuesto en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación, extracto de la sentencia definitiva que declara la cancelación de los títulos de crédito suscritos el ocho de junio de dos mil once, valiosos por las cantidades de \$32,648.83 treinta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho dólares, moneda de los Estados Unidos de América y \$22,851.17 veintidós mil ochocientos cincuenta y uno dólares, moneda de los Estados Unidos de América, notificado a María del Carmen Esparza Arroyo por sí y como representante legal de la moral **Renovados y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en su carácter de aval.

Por lo antes expuesto y fundado, es procedente resolver y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha sido procedente la vía intentada, en la que el actor **Francisco Javier Fernández Díaz**, acreditó sus pretensiones y **María del Carmen Esparza Arroyo, por sí y como representante legal de la moral Renovados y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de aval** no justificó sus excepciones y defensas, en consecuencia:

SEGUNDO. Se declara la cancelación definitiva de los títulos de crédito suscritos el ocho de junio de dos mil once, valiosos por las cantidades de \$32,648.83 treinta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho dólares, moneda de los Estados Unidos de América y \$22,851.17 veintidós mil ochocientos cincuenta y uno dólares, moneda de los Estados Unidos de América, en los que consta como beneficiario Francisco Javier Fernández Díaz.

TERCERO. Conforme a lo expuesto en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación, extracto de la sentencia definitiva que declara la cancelación de los títulos de crédito, notificando a **María del Carmen Esparza Arroyo, por sí y como representante legal de la moral Renovados y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de aval.**

Notifíquese personalmente.

Así lo sentenció y firma el Juez Brando Arturo González Ramírez, Titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales, con residencia en Tijuana, Baja California, asistido del Secretario Víctor Manuel Avilés Cruz, quien autoriza y da fe.

Atentamente  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Marco Antonio Arreola Herrera.**

Rúbrica.

**(R.- 459712)**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias:  
DGR/B/02/2017/R/12/011, números de oficios citatorios DGR/6776/2017 y DGR/6777/2017**

**GERMÁN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS, y JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO.** En virtud de que dichas personas no fueron localizadas en los domicilios registrados en el expediente **DGR/B/02/2017/R/12/011**; ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, agotando los medios posibles para conocer otros domicilios de los presuntos responsables, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdos de fechas 13 de junio y 21 de noviembre de 2017 respectivamente, se ordenó su notificación por edictos a **GERMÁN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS y JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas ubicadas en Carretera Picacho-Ajusco No. 167, sexto piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, señalándose para la celebración de la audiencia del Procedimiento DGR/B/02/2017/R/12/011 para el **primero** de los mencionados **las 10:00 horas del 11 de enero de 2018** y para el **segundo** de los mencionados **las 12:30 horas del día 11 de enero de 2018**; para que manifiesten lo que a sus intereses convengan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, respectivamente y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio del 13 de febrero de 2017, se señala que **GERMÁN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS** en su carácter de **Secretario de Salud del Estado de Oaxaca**, "*Omitió administrar los recursos públicos federales en los términos pactados en el Convenio en materia de Transferencia de Recursos celebrado el 11 de enero de 2012, respecto a la aplicación de los recursos que le fueron ministrados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en razón del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y en su caso reintegrar dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), junto con los rendimientos financieros generados; lo que ocasionó que no se contara con la documentación comprobatoria que acreditara la erogación de dichos recursos*"; y **JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO**, en su carácter de **Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas**, "*Omitió administrar y dar seguimiento a los recursos públicos federales en los términos pactados en el Convenio en Materia de Transferencia de Recursos celebrado el 11 de enero de 2012, toda vez que no comprobó haber aplicado los recursos que le fueron ministrados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en razón del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, ni reintegró dichos recursos a la TESOFE, junto con los rendimientos financieros generados*"; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal, al primero por la cantidad de **\$5'810,329.05** y al segundo por **\$8'292,365.95**. Se pone a la vista para su consulta el expediente DGR/B/02/2017/R/12/011, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 24 días del mes de noviembre de 2017.  
El Director General de Responsabilidades  
**Lic. Oscar René Martínez Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 459848)

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/B/02/2017/R/12/009  
Oficios: DGR/6719/2017; DGR/6720/2017 y DGR/6721/2017**

**PEDRO G. HERNÁNDEZ FLORES; VÍCTOR MANUEL LÓPEZ LOZANO Y ARTURO SÁNCHEZ TORRES.** En virtud de que dichas personas no fueron localizadas en los domicilios registrados en

el expediente **DGR/B/02/2017/R/12/009**; ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, agotando con ello los medios posibles para conocer otros domicilios de los presuntos responsables, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdos de fechas **18 de agosto y 14 de noviembre de 2017**, se ordenó su notificación por edictos a **PEDRO G. HERNÁNDEZ FLORES; VÍCTOR MANUEL LÓPEZ LOZANO Y ARTURO SÁNCHEZ TORRES**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, señalándose para el **primero** de los mencionados las **9:30 horas del 9 de enero de 2018**; para el **segundo** de los mencionados las **12:30 horas del día 9 de enero de 2018**; y para el **tercero** de los mencionados las **16:30 del 9 de enero de 2018**, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, respectivamente, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha **13 de febrero de 2017 se señala que PEDRO G. HERNÁNDEZ FLORES, en su desempeño como Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Chihuahua: "Omitió comprobar en los términos pactados en el Convenio en materia de transferencia de recursos de fecha 16 de marzo de 2012, la aplicación de los recursos ministrados por concepto de "Apoyo económico a los SESA por Incremento en la demanda de servicios" como parte de los apoyos económicos del Programa "Seguro Médico para una Nueva Generación"; respecto VÍCTOR MANUEL LÓPEZ LOZANO, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Chihuahua: "Omitió comprobar en los términos pactados en el Convenio en materia de transferencia de recursos de fecha 16 de marzo de 2012, la aplicación de los recursos ministrados por concepto de "Apoyo económico a los SESA por Incremento en la demanda de servicios" como parte de los apoyos económicos del Programa "Seguro Médico para una Nueva Generación"; y ARTURO SÁNCHEZ TORRES, en su carácter de Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero: "Omitió comprobar en los términos pactados en el Convenio en materia de transferencia de recursos de fecha 5 de enero de 2012, la aplicación de los recursos ministrados por concepto de "Apoyo económico a los SESA por Incremento en la demanda de servicios" como parte de los apoyos económicos del Programa "Seguro Médico para una Nueva Generación", respectivamente; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal, al primer y segundo presunto responsable se les atribuye un daño por la cantidad de \$2'577,960.00; y al tercero por el monto de \$712,890.69. Se pone a la vista para su consulta el expediente DGR/B/02/2017/R/12/009, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.**

En la Ciudad de México, a los 23 días del mes de noviembre de 2017.

El Director General de Responsabilidades

**Lic. Oscar René Martínez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 459744)**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recursos y Servicios  
Administración Central de Fideicomisos  
EDICTO**

Vistos los autos de los expedientes de los títulos de autorización que se enlistan, de los que las empresas autorizadas no fueron localizadas en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se ordena la notificación por edictos de las resoluciones recaídas,

Resumen de la **RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN** emitida en los siguientes títulos de autorización:

| Título de autorización | Empresa   | Oficio a notificar        |
|------------------------|---|---------------------------|
| 012/2005               | Eds de México, S.A. de C.V.                                       | 300-08-01-00-00-2016-0199 |
| 014/2005               | Qualita de México, S.A. de C.V.                                   | 300-08-01-00-00-2016-0510 |
| 016/2005               | Eds de México, S.A. de C.V.                                       | 300-08-01-00-00-2016-0510 |
| 018/2005               | Qualita de México, S.A. de C.V.                                   | 300-08-01-00-00-2016-0510 |
| 019/2005               | Siemens, S.A. de C.V.   | 300-08-01-00-00-2016-0607 |
| 029/2005               | Qualita de México, S.A. de C.V.                                   | 300-08-01-00-00-2016-0469 |
| 034/2005               | Telemark Corporation S.A. de C.V.                                 | 300-08-01-00-00-2016-0607 |
| 035/2005               | Técnica Comercial Vilsa, S.A. de C.V.                             | 300-08-01-00-00-2016-0607 |
| 036/2005               | Image Technology México, S.A. de C.V.                             | 300-08-01-00-00-2016-0203 |
| 037/2005               | Sistemas Integrales de Automatización, S.A. de C.V.               | 300-08-01-00-00-2016-0511 |
| 041/2005               | Qualita de México, S.A. de C.V.                                   | 300-08-01-00-00-2016-0510 |
| 044/2005               | Centro de Capacitación y Adiestramiento, S.C.                     | 300-08-01-00-00-2016-0510 |
| 055/2005               | Eds de México, S.A. de C.V.                                       | 300-08-01-00-00-2016-0510 |
| 058/2005               | Qualita de México, S.A. de C.V.                                   | 300-08-01-00-00-2016-0510 |
| 059/2005               | A/S Baltic Control Ltd.   | 300-08-01-00-00-2016-0510 |
| 060/2005               | Bivac Internacional S.A.  | 300-08-01-00-00-2016-0510 |
| 062/2005               | Intertek International Ltd.                                       | 300-08-01-00-00-2016-0607 |
| 086/2005               | Acsi, S.A.  | 300-08-01-00-00-2016-0579 |
| 087/2005               | Central de Láminas y Perfiles Especiales, S.A. de C.V.            | 300-08-01-00-00-2016-0466 |
| 088/2005               | Clanur, S.A. de C.V.  | 300-08-01-00-00-2016-0610 |
| 090/2005               | Construcciones e Instalaciones Modernas, S.A. de C.V.             | 300-08-01-00-00-2016-0435 |
| 091/2005               | Constructora Copilco, S.A. de C.V.                                | 300-08-01-00-00-2016-0543 |
| 092/2005               | Construcciones Ici S.A. de C.V.                                   | 300-08-01-00-00-2016-0578 |
| 094/2005               | Constructora Y Promotora Satélite, S.A. de C.V.                   | 300-08-01-00-00-2016-0598 |
| 095/2005               | Desarrollo Empresarial México, S.A. de C.V.                       | 300-08-01-00-00-2016-0544 |
| 097/2005               | Grupo Profesional en Ingeniería Civil, S.A. de C.V.               | 300-08-01-00-00-2016-0588 |
| 098/2005               | Strassburger y López, S.A. de C.V.                                | 300-08-01-00-00-2016-0589 |
| 002/2006               | Diebold de México, S.A. de C.V.                                   | 300-08-01-00-00-2016-0450 |
| 053/2006               | Sistemas Cbt, S.A. de C.V.  | 300-08-01-00-00-2016-195  |
| 060/2006               | North American Software, S.A. de C.V.                             | 300-08-01-00-00-2016-0416 |
| 061/2006               | Eds de México, S.A. de C.V.                                       | 300-08-01-00-00-2016-0153 |
| 064/2006               | Beasystems, S.A. de C.V.  | 300-08-01-00-00-2016-0496 |
| 066/2006               | Mercury Interactive Corp.   | 300-08-01-00-00-2016-0506 |
| 070/2006               | Sun Microsystems de México, S.A. de C.V.                          | 300-08-01-00-00-2016-0426 |
| 071/2006               | Sistemas Integrales de Cómputo y Telecomunicaciones, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2016-0551 |
| 073/2006               | Qualita de México, S.A. de C.V.                                   | 300-08-01-00-00-2016-0425 |
| 076/2006               | Sistemas Cbt, S.A. de C.V.  | 300-08-01-00-00-2016-0456 |
| 088/2006               | Reparto Oportuno de Publicaciones, S.A. de C.V.                   | 300-08-01-00-00-2016-0427 |
| 011/2007               | International Digital Sources, S.A. de C.V.                       | 300-08-01-00-00-2016-0503 |
| 024/2007               | Construcciones Monse, S.A. de C.V.                                | 300-08-01-00-00-2016-0505 |
| 025/2007               | Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.                    | 300-08-01-00-00-2016-0582 |
| 029/2007               | Interconecta, S.A. de C.V.  | 300-08-01-00-00-2016-0559 |
| 032/2007               | Ilog Inc.   | 300-08-01-00-00-2016-0493 |
| 033/2007               | Grupo Empresarial Iberoamericano S.A. de C.V.                     | 300-08-01-00-00-2016-0502 |
| 034/2007               | IPM de México Mercantil, S.A. de C.V.                             | 300-08-01-00-00-2016-0498 |
| 044/2007               | Idc Research, Inc.  | 300-08-01-00-00-2016-0392 |
| 052/2007               | Sun Microsystems de México, S.A. de C.V.                          | 300-08-01-00-00-2016-0428 |
| 054/2007               | Spss México, S.A. de C.V.   | 300-08-01-00-00-2016-0168 |
| 072/2007               | Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V.                     | 300-08-01-00-00-2016-0461 |
| 073/2007               | Grandison Consulting, S.A. de C.V.                                | 300-08-01-00-00-2016-0494 |
| 080/2007               | Editorial Santillana, S.A. de C.V.                                | 300-08-01-00-00-2016-0511 |
| 081/2007               | Ka de México, S. de R.L. de C.V.                                  | 300-08-01-00-00-2016-0166 |
| 083/2007               | Constructora Avanza, S.A. de C.V.                                 | 300-08-01-00-00-2016-0431 |
| 087/2007               | Terramóvil, S.A. de C.V.  | 300-08-01-00-00-2016-0511 |
| 088/2007               | Arqui-Volta, S.A. de C.V.   | 30-08-01-00-00-2016-0594  |
| 090/2007               | Dobsa Construcciones, S.A. De C.V.                                | 300-08-01-00-00-2016-0451 |
| 094/2007               | Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.                               | 300-08-01-00-00-2016-194  |
| 098/2007               | Ingenieros, Proyectistas y Constructores Virtual, S.A. de C.V.    | 300-08-01-00-00-2016-0452 |

|                 |  |                           |
|-----------------|--|---------------------------|
| <b>099/2007</b> | Construcadi, S.A. de C.V.  | 300-08-01-00-00-2016-0462 |
| <b>107/2007</b> | C.T.T., S.A. de C.V.   | 300-08-01-00-00-2016-0596 |
| <b>006/2008</b> | Grupo Sanaro, S.A. de C.V.                                       | 300-08-01-00-00-2016-0458 |
| <b>007/2008</b> | Q-Matic de México, S.A. de C.V.                                  | 300-08-01-00-00-2016-0429 |
| <b>009/2008</b> | Palome Construcciones, S.A. de C.V.                              | 300-08-01-00-00-2016-0167 |
| <b>015/2008</b> | Proconfe Ingeniería, S.A. de C.V.                                | 300-08-01-00-00-2016-0178 |
| <b>017/2008</b> | Constructora de la Teja, S.A. de C.V.                            | 300-08-01-00-00-2016-0449 |
| <b>018/2008</b> | Constructora de la Teja, S.A. de C.V.                            | 300-08-01-00-00-2016-0165 |
| <b>033/2008</b> | CI Construcciones Civiles y Electromecánicas, S.A. de C.V.       | 300-08-01-00-00-2016-0491 |
| <b>034/2008</b> | Restauradora y Constructora Olivera y Ledesma, S.A. de C.V.      | 300-08-01-00-00-2016-0433 |
| <b>050/2008</b> | Sistemas Cbt, S.A. de C.V.                                       | 300-08-01-00-00-2016-0445 |
| <b>060/2008</b> | Itautec Informática México, S. de R.L. de C.V.                   | 300-08-01-00-00-2016-0545 |
| <b>062/2008</b> | Operadora Jackbe, S. de R.L. de C.V.                             | 300-08-01-00-00-2016-0162 |
| <b>066/2008</b> | Productividad Empresarial JF, S.A. de C.V.                       | 300-08-01-00-00-2016-0179 |
| <b>085/2008</b> | Advantage Security, S. de R.L. de C.V.                           | 300-08-01-00-00-2016-0172 |
| <b>020/2009</b> | Coformex, S.A. de C.V.   | 300-08-01-00-00-2016-0465 |
| <b>029/2009</b> | Constructora Rotsen, S.A. de C.V.                                | 300-08-01-00-00-2016-0511 |
| <b>032/2009</b> | Antares Construcciones e Ingeniería, S.A. de C.V.                | 300-08-01-00-00-2016-0187 |
| <b>035/2009</b> | Alvarga Construcciones, S.A. de C.V.                             | 300-08-01-00-00-2016-0518 |
| <b>039/2009</b> | Construcciones y Montajes Orme, S.A. de C.V.                     | 300-08-01-00-00-2016-0468 |
| <b>002/2010</b> | Construcción Dirección y Control de Obra, S.A. de C.V.           | 300-08-01-00-00-2016-0467 |
| <b>004/2010</b> | Grupo de Constructores Diseñadores Arquitectonicos, S.A. de C.V. | 300-08-01-00-00-2016-0560 |
| <b>013/2010</b> | Consultores Asociados en Edificación, S.C.                       | 300-08-01-00-00-2016-0455 |
| <b>014/2010</b> | Integra Ingeniería, S.A. de C.V.                                 | 300-08-01-00-00-2016-0567 |
| <b>015/2010</b> | Cosmocolor, S.A. de C.V.   | 300-08-01-00-00-2016-0548 |
| <b>020/2010</b> | Cosmoservicios, S.A. de C.V.                                     | 300-08-01-00-00-2016-0436 |
| <b>027/2010</b> | Paredes y Asociados Constructores, S.A. de C.V.                  | 300-08-01-00-00-2016-0437 |
| <b>031/2010</b> | Doc Solutions de México, S.A. de C.V.                            | 300-08-01-00-00-2016-0599 |
| <b>037/2010</b> | Versatil Punto Com, S.A. de C.V.                                 | 300-08-01-00-00-2016-0561 |
| <b>039/2010</b> | Grupo Gar-Bell, S.A. de C.V.                                     | 300-08-01-00-00-2016-0470 |
| <b>042/2010</b> | Formularios de México, S.A. de C.V.                              | 300-08-01-00-00-2016-0454 |

Toda vez que ha concluido la necesidad de los servicios para los cuales se expidieron los Títulos de Autorización, en ese tenor, se actualiza el segundo punto del numeral SÉPTIMO, del apartado de términos y condiciones del título de autorización; por lo que es procedente **extinguir** el mismo.

Las resoluciones citadas, se ponen a disposición de los particulares señalados en la Administración Central de Fideicomisos, ubicada en la Calle Sinaloa 43, piso 8, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Finalmente se hace del conocimiento de la interesada que de conformidad con los artículos 83 y 85, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación respectiva, en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 13 de la Ley Federal Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

Atentamente.

Ciudad de México, 1º de diciembre de 2017

Administradora de Fideicomisos "1"

**Lic. Susana Reyes Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 459729)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Regional del Sureste  
Oaxaca, Oax.  
Tercera Ponencia  
Juicio Ordinario Tradicional  
1591/15-15-01-9  
**INGENIEROS CIVILES DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**  
EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1591/15-15-01-9.**, promovido por Hugo Cruz Rito, en representación de **INGENIEROS CIVILES DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se dictó el acuerdo de 20 de octubre de 2017, en el que se ordenó notificar por edictos el auto de 15 de octubre de 2015, por el cual se admitió a trámite la demanda, a todas aquellas personas que se sientan con el derecho al reparto de utilidades de la empresa INGENIEROS CIVILES DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V., por el ejercicio correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cantidad de \$7'434,625.74, en sus calidades de trabajadores de la citada empresa, para que con fundamento en el artículo 18 de la anterior Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, aplicable por disposición de los Transitorios Primero y Segundo del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la propia Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 13 de junio de 2016, en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, se apersonen ante esta Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, justificando su derecho para intervenir en el presente juicio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2017.

El Magistrado Presidente de la Sala

**Mag. Trinidad Cuéllar Carrera**

Rúbrica

La C. Secretaria que da fe

**Lic. Judith Elisa Ramírez Peralta**

Rúbrica.

(R.- 459417)

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**HILLHAMN SALOME BATARSE**

VS.

**GERARDO FLORES ALBA**  
**M. 1392815 XILO Y DISEÑO**  
**Exped: P.C.1247/2017 (C-321)14497**

**Folio: 45959**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**GERARDO FLORES ALBA.**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 22 de mayo de 2017, identificado con el folio de ingreso **014497**; HILLHAMN SALOME BATARSE, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GERARDO FLORES ALBA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

19 de octubre de 2017

El Coordinador Departamental  
de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 459855)